

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/59/2012

Propuesta de modificación de las Unidades Administrativas que fungirán como evaluadoras en la Evaluación del Desempeño para Vocales 2012, relativo al numeral 1.3.2 del Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en Órganos Desconcentrados.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de agosto de dos mil once, mediante acuerdo IEEM/CG/131/2011, aprobó el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en órganos desconcentrados.
2. Que la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de abril del año en curso, aprobó mediante Acuerdo CSEP/13/2012, la propuesta de modificación de las Unidades Administrativas que fungirán como evaluadoras en la Evaluación del Desempeño para Vocales 2012, relativo al numeral 1.3.2 del Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en Órganos Desconcentrados, con la consecuente propuesta de modificación a dicho Programa.
3. Que el veintinueve de mayo del presente año, el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Electoral Profesional, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio IEEM/DSEP/0923/2012, el Acuerdo referido en el resultando anterior, así como la tabla que contempla la propuesta de modificación de las Unidades Administrativas que fungirán como evaluadoras en la Evaluación del Desempeño para Vocales 2012; así como el texto de modificaciones

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/59/2012

Propuesta de modificación de las Unidades Administrativas que fungirán como evaluadoras en la Evaluación del Desempeño para Vocales 2012, relativo al numeral 1.3.2 del Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en Órganos Desconcentrados

al Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en órganos desconcentrados en su apartado denominado “Evaluadores y esquemas de evaluación”, a efecto de que se sometiera a la consideración de esta Junta General y su posterior envío al Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva, de ser el caso; y.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 82, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México, las actividades de Instituto Electoral se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; para el desempeño de sus actividades contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional.
- III. Que atento a lo dispuesto por el artículo 95, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- IV. Que en términos del artículo 99, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, corresponde a la Junta General proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- V. Que es atribución de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, llevar a cabo los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de los aspirantes a ingresar al Servicio

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/59/2012

Propuesta de modificación de las Unidades Administrativas que fungirán como evaluadoras en la Evaluación del Desempeño para Vocales 2012, relativo al numeral 1.3.2 del Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en Órganos Desconcentrados

Electoral Profesional, según lo dispone el artículo 109 bis del Código Electoral del Estado de México.

- VI. Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional establece, en sus artículos 3, 4, fracción I, 8, 9, fracción II, 10, fracción I y 11, fracción II, que el Servicio Electoral Profesional está integrado por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones y que opera a través de los mecanismos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, formación, promoción, desarrollo y evaluación.
- VII. Que de acuerdo con el artículo 8 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, corresponde a la Dirección del Servicio Electoral Profesional elaborar anualmente el programa en el cual deberán señalarse las políticas, estrategias, procedimientos y plazos relativos a las distintas fases del Servicio.
- VIII. Que el artículo 110 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, establece que la Dirección del Servicio Electoral Profesional propondrá a la Junta General, para su aprobación, los procedimientos para la Evaluación del Desempeño, mismos que deberán considerar al menos la participación del superior jerárquico de cada evaluado
- IX. Que conforme al artículo 16, fracción II, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, el Servicio Electoral Profesional estará integrado, entre otros, por los órganos desconcentrados con nombramiento eventual y que desarrollarán funciones directivas y técnicas.
- X. Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012 en órganos desconcentrados, establece en el numeral 1.3.2.6, que a efecto de llevar a cabo la evaluación de Vocales Distritales y Municipales en forma estrictamente técnica y de manera objetiva, los evaluadores serán, el Secretario Ejecutivo General, los Directores de Organización, Capacitación, Partidos Políticos, Administración, Jurídico - Consultiva, Servicio Electoral Profesional, el Jefe de la Unidad de Informática y Estadística, el Jefe de la Unidad de Comunicación Social, los Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales, los representantes de partidos políticos y/o coaliciones y los Vocales de cada Junta.

- XI. Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012 en órganos desconcentrados, responde a la necesidad que tiene el Instituto de contar con personal calificado con conocimientos y experiencia en materia electoral, así como habilidades y aptitudes para atender y resolver con oportunidad y profesionalismo todas las cuestiones relacionadas con la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- XII. Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012 para órganos desconcentrados, ha tomado en cuenta las experiencias derivadas de la aplicación de programas anteriores, para generar los mecanismos que habrán de aplicarse en la Evaluación del Desempeño para el personal del servicio en órganos desconcentrados.
- XIII. Que tomando en consideración las actividades que legal y reglamentariamente tienen encomendadas las diferentes áreas del Instituto, se concluye que la Dirección Jurídico - Consultiva y la Unidad de Comunicación Social dentro de sus respectivas atribuciones no tienen establecido un nexo vinculante o coordinación con las actividades relacionadas al funcionamiento de las Juntas Distritales y Municipales del Instituto; y por otro lado la Dirección de Partidos Políticos tampoco tiene relación con los Vocales de Capacitación de las Juntas Distritales y Municipales.

De lo expuesto en el párrafo anterior, se concluye que dichas áreas están restringidas administrativa y jurídicamente para evaluar el Desempeño de los vocales que integran los órganos desconcentrados mencionados, motivo por el cual es procedente excluirlas de esta evaluación para el Proceso Electoral 2012, por lo cual se considera procedente aprobar la propuesta al efecto realizada por la Comisión del Servicio Electoral Profesional.

Conforme a lo anterior, esta Junta General estima procedente aprobar la propuesta de modificación de las Unidades Administrativas que realizarán la evaluación del desempeño de los Vocales 2012, en los términos propuestos en el Anexo denominado *“Tabla que contempla la propuesta de modificación de las Unidades Administrativas que fungirán como evaluadoras en la Evaluación del Desempeño para Vocales 2012”*, adjunto al presente Acuerdo.

Para tal efecto y a fin de que sea aplicable la propuesta referida en el párrafo que antecede, esta Junta General considera necesario sugerir al Órgano Superior de Dirección, la modificación del Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012 en órganos desconcentrados, en los mismos términos en que fue aprobada por la Comisión del Servicio Electoral Profesional, conforme al anexo denominado: *Texto de modificaciones al Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en órganos desconcentrados en su apartado denominado "Evaluadores y esquemas de evaluación"*, que se adjunta al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba proponer al Consejo General la modificación de las Unidades Administrativas que fungirán como evaluadoras en la Evaluación del Desempeño para Vocales 2012, relativo al numeral 1.3.2 del Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en Órganos Desconcentrados, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se aprueba proponer al Consejo General las modificaciones al Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en órganos desconcentrados, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Acuerdos, someta a la consideración del Órgano Superior de Dirección, las propuestas motivo del presente Acuerdo, para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día cinco de junio de dos mil doce, firmándose de conformidad

con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón